



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida, por cambio de titularidad. (2013060195)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de autorización administrativa por cambio de titularidad concedida al centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúan la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, se procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de enero de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, correspondiente al centro docente privado "Santa Eulalia" en la localidad de Mérida, por cambio de titularidad.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.



Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.
Localidad: Mérida.
Provincia: Badajoz.
Código: 06003199.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria.
Capacidad: Ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización de modificación por cambio de titularidad surtirá efectos a partir del curso académico 2012/2013. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión, cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 21 de enero de 2013.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS